

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DEL EJÉRCITO
ESCUELA DE POSTGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126-2023-DG

Chorrillos, 13 de marzo, 2023

El Director de la Escuela Superior de Guerra del Ejército – Escuela de Postgrado

Vista la Hoja de Trámite N° 050-2023/U-26.e, del 13 de marzo 2023, presentada por el Jefe del Departamento de Gestión de la Investigación, sobre la formulación de documentos normativos que regulan el procedimiento de investigación en la Escuela Superior de Guerra del Ejército – EPG.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Superior de Guerra del Ejército es un centro académico comprometido con la excelencia educativa que permite la formación de líderes en el campo de las Ciencias Militares, civiles y el perfeccionamiento de gestores estratégicos con capacidades para lograr la transformación del futuro de nuestra sociedad mediante la garantía de la Defensa Nacional y la participación en el Desarrollo Económico y Social del Perú;

Que, siendo la finalidad establecer las normas y procedimientos que rigen el proceso de investigación que realicen los docentes, asesores, revisores, estudiantes, egresados de la ESGE-EPG, para la obtención de grados académicos en maestrías y otras investigaciones que se realicen en esta casa de estudios;

Que, las normas y disposiciones del presente reglamento; alcanzan a todo el personal integrante de la Planta Orgánica de la ESGE-EPG, que participan en el proceso de trámite y otorgamiento del grado académico de Maestro, quienes están obligados a cumplirlas y a hacerlas cumplir; los egresados de los programas académicos y los cursantes de las maestrías;

Estando a lo propuesto por el jefe del Dpto. de Gestión de la Investigación de la Escuela Superior de Guerra del Ejército - EPG, y en uso de las facultades que le confiere su cargo,

SE RESUELVE:

1. Con eficacia anticipada aprobar la actualización del **Reglamento General de Investigación (2023 - 2025)** de marzo 2023, como documento normativo que regula el procedimiento de investigación en la Escuela Superior de Guerra del Ejército – EPG.
2. Dejar sin efecto la Resolución N°074-2022-DG, del 01 de marzo del 2022.
3. Transcribir la presente Resolución a la Dirección, Departamento de Gestión de la Investigación y Secretaría Académica, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



0 - 224094568 - 0 *

JORGE CRISTHIAN AREVALO KALINOWSKI

Gral Brig

Director de la Escuela Superior de Guerra del Ejército
Escuela de Postgrado



Acreditación otorgada
al Programa Maestría
en Ciencias Militares

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DEL EJÉRCITO
ESCUELA DE POSTGRADO
REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION (2023 – 2025)

Código : I.ID.RE.03

Versión : 4

Fecha : 2023 - 2025

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DEL EJÉRCITO ESCUELA DE POSTGRADO



REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN (2023-2025)

PRESENTACIÓN

La Escuela de Guerra del Ejército – Escuela de Postgrado (ESGE-EPG) es un centro académico comprometido con la excelencia educativa que permite la formación y el perfeccionamiento de gestores estratégicos con capacidades para lograr la transformación del futuro de nuestra sociedad mediante la garantía de la defensa nacional y la participación en el desarrollo económico y social del Perú.

En este marco el Departamento de Gestión de la Investigación presenta el Reglamento General de Investigación, que norma los procesos relacionados con la investigación en la ESGE-EPG, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con la doctrina militar institucional.

Departamento de Gestión de la Investigación

Cri EP Rodolfo Alcides Munte Díaz – Maestro en Ciencias Militares
Tte Cri EP Eduardo Gonzalo León Jesús – Maestro en Ciencias Militares
Dra. Milagros Villalobos Meneses
Dr. Iván Vivanco Aquino
Dr. Octavio Chon Torres
Dr. Gamaliel Talavera Prado
Mg. Roberto Vivanco Burgos

ÍNDICE

Título	Página
PRIMERA PARTE: NORMATIVIDAD LEGAL ACADÉMICA	
Capítulo I Disposiciones generales	05
Capítulo II Del Departamento de Gestión de la Investigación	12
Capítulo III De los Investigadores	14
SEGUNDA PARTE: INVESTIGACIÓN	
Capítulo IV Del Comité de Investigación- Asesor-Revisor general	15
Capítulo V De la investigación	23
Capítulo VI De la elaboración de la tesis de grado	25
Capítulo VII Política de autenticidad	40
Capítulo VIII Líneas de investigación	43
Capítulo IX La comunidad de investigadores	44
Capítulo X Difusión de investigación	45
Capítulo XI De la articulación del sistema de investigación con el sistema de enseñanza y el sistema de información y comunicación	48
Capítulo XII De la calidad educativa	49
Capítulo XIII Del corrector de estilo	49
Capítulo XIV De la dependencia académica	50
Anexos	51

PRIMERA PARTE: NORMATIVIDAD LEGAL ACADÉMICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base Legal

Artículo 1º.- El presente reglamento se sustenta en las normas siguientes:

1. Constitución Política del Perú, arts. 18º y 19º.
2. Ley Nª 30220, Ley Universitaria.
3. Resolución Nª 0815-2011-ANR del 20 Jul 11, que autoriza a la ESGE-EPG la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales, del grado académico de Maestro.
4. Resolución Nª 0769-2012-ANR del 04 Jul 2012, que declara que la ESGE-EPG ha cumplido con los requisitos de la Ley Universitaria para la creación y funcionamiento de la Maestría en Ciencias Militares con mención en Planeamiento Estratégico y Toma de Decisiones.
5. Resolución Nª 0747-2013-ANR del 13 May 13, que declara que la Escuela Superior de Guerra del Ejército Escuela de Posgrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 13º de la Ley Nª 23733, Ley Universitaria, respecto a su organización y funcionamiento como Escuela de Postgrado.
6. Resolución Nª 1236-2013-ANR del 15 ago. 13, que declara que la Escuela Superior de Guerra del Ejército ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Nª 23733, Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de menciones en el programa académico de Maestría en Ciencias Militares; quedando en consecuencia aprobadas para su implementación las siguientes menciones:
 - a. Planeamiento operacional y toma de decisiones.
 - b. Planeamiento administrativo y toma de decisiones.
7. Ley Nª 28740 del 19 mayo 2006, Creación del SINEACE
8. Resolución Nª 342-2021-DG, que aprueba el programa académico de Maestría en Gestión del Riesgo de Desastre y Adaptación al Cambio Climático a llevarse a cabo en la Escuela Superior de Guerra del Ejército-Escuela de Posgrado.
9. DS Nª 018-2007 del 09 julio 2007, Reglamento del SINEACE.
10. Decreto Legislativo Nª 1137, del 10 Dic 12, Ley del Ejército del Perú.
11. Directiva Nª 004- 2016 CONCYTEC – DEGC, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

12. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Aprueban Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI
13. Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD que Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales.
14. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
15. Directiva N° 002/ MINDEF/VPD/DGED
16. Directiva General de funcionamiento del Sistema Educativo del Ejército
17. RE 35-1 Sistema de Doctrina del Ejército
18. Directiva General N° 001/C-2.a.05.00 de enero 2019 (Educación de Oficiales).
19. Proyecto Educativo Institucional de la ESGE-EPG
20. Reglamento Interno de la ESGE - EPG
21. Reglamento de Indeci
22. Resolución Jefatural N° 265-2018. INDECI

Del objeto

Artículo 2º.- Prescribir las normas y procedimientos que regulen el cumplimiento del proceso misional de investigación en la Escuela Superior de Guerra del Ejército - Escuela de Posgrado (ESGE-EPG).

De la finalidad

Artículo 3º.- El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos que rigen el proceso de investigación que realicen los docentes, asesores, revisores, estudiantes y egresados de la ESGE-EPG, para la obtención de grados académicos en maestrías y otras investigaciones que se realicen en esta casa de estudios.

La ESGE-EPG goza de autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la legislación vigente sobre la materia.

Del alcance

Artículo 4º.- Están sujetos a las normas y disposiciones del presente reglamento: los departamentos y personal integrante de la planta orgánica de la ESGE-EPG que participan en el proceso de trámite y otorgamiento del grado académico de Maestro, quienes están obligados a cumplirlas y a hacerlas cumplir; los egresados de los programas académicos y los cursantes de las maestrías.

Glosario de términos

a. Asesor: Docente investigador designado para acompañar y orientar al estudiante en el proceso continuo de su formación como investigador, que le permitan adquirir conocimientos, habilidades y destrezas investigativas para desarrollar el trabajo de investigación, cuidando no involucrarse en la producción del trabajo del estudiante. Aplicará el programa antiplagio Turnitin a los trabajos de investigación y emitirá los informes de aprobación o en proceso según modelo que se encuentra establecido en la guía metodológica de la ESGE EPG.

b. Autor: persona natural que, producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.

c. Corrector de estilo de tesis: es el encargado de leer y releer cada párrafo para corregir errores. No sólo deben controlar las faltas de ortografía (erratas), sino también la sintaxis y la semántica de cada oración, es decir asegurarse que esté correctamente construida y que se entienda la idea que se quiere transmitir. verificando la correcta aplicación de las normas APA definidas por la ESGE-EPG. y respetando los derechos de autor.

d. Docente: los docentes son aquellas personas dedicadas a desarrollar funciones dentro del proceso misional de educación, aplicando el concepto de mejora continua y permanente dentro del cumplimiento de sus funciones, también participa de la proyección social y la extensión universitaria que aplique la ESGE-EPG, en los ámbitos que le corresponde.

e. Egresado: es el estudiante que ha culminado y aprobado satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de cualquiera de los programas académicos que brinda la ESGE-EPG.

f. Estudiante: los estudiantes son aquellos que han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados para cursar los programas de maestría, diplomaturas u otros impartidos por la ESGE-EPG.

g. Ensayo: el ensayo es un tipo de trabajo académico de investigación formativa. Es una obra relativamente breve y libre en su estructura en la que el autor expone razonadamente ideas y opiniones, sin que necesariamente se utilice plenamente una metodología científica. Es un trabajo descriptivo que busca convencer o informar sobre la postura más razonable. Su nivel de complejidad y profundidad es extendido como un instrumento de nivel básico o intermedio.

h. Expediente: carpeta que contiene toda la documentación relacionada a la aprobación y desarrollo de los temas, proyectos y trabajos de investigación del estudiante.

i. Grados académicos: es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgada a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior según corresponda autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro.

j. Graduado: en el contexto de la ESGE-EPG, es el egresado que luego de haber sustentado y aprobado su tesis o trabajo de investigación, ha obtenido el grado académico de Maestro y otros que dicta la casa de estudios.

k. Investigación: proceso misional que realiza la ESGE-EPG, respondiendo a través de la mejora o producción del conocimiento y desarrollo de tecnologías, que satisfagan las necesidades institucionales y de la sociedad, haciendo énfasis en la realidad nacional.

l. Jurado: Órgano colectivo, conformado por tres (03) integrantes que deben poseer el grado académico de Maestro como mínimo, los mismos que de acuerdo a su antigüedad se organizarán considerando un presidente, un secretario y un vocal. Este jurado es el encargado de realizar la evaluación final durante la sustentación de las tesis de grado.

m. Material: versión digital de los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados académicos es susceptible de ser almacenado en el repositorio digital "RENATI".

n. Metadatos: información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital /autor/creador, título palabras claves o encabezamiento de materia entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones)

o. Periodo de confidencialidad o de embargo: tiempo establecido por el autor para que el trabajo de investigación a texto completo no esté disponible en el repositorio.

p. Plagio: es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándose como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.

q. Programa de Actualización: consiste en el desarrollo de módulos de perfeccionamiento de manera virtual, como complemento del plan de estudios del programa de maestría, que imparte la Escuela Superior de Guerra del Ejército, que proporciona una complementación académica que permite elevar el nivel de competencia profesionales y a la vez ofrece una modalidad que posibilita la obtención del grado académico de maestro para aquellos egresados que no cumplen la totalidad de requisitos para ello, según el reglamento interno de grados y títulos de la Escuela Superior de Guerra del Ejército.

r. Propiedad intelectual: es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que este sea utilizado.

s. Proyecto de investigación: actividad investigativa científica o humanística destinada a la solución de un problema o generación de conocimiento. Se incluyen dentro de este concepto a los proyectos de investigación propiamente dichos, proyectos de I+D+i, elaboración de libros, artículos publicables, y cualquier producción científica.

t. Repositorio académico digital: sitio web centralizado de las universidades institucionales y escuelas de educación superior del país, destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material.

u. Repositorio Digital "RENATI": sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.

v. Repositorio "ALICIA": repositorio nacional digital de ciencia tecnología e innovación de acceso abierto- denominada "Alicia", el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

w. Repositorio: sitio web destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material, en particular la versión digital de las tesis, presentadas en la ESGE-EPG.

x. Revisor General: profesional encargado de realizar una evaluación preliminar de una tesis, con el propósito de definirla apta para ser sustentada.

y. Tesis: es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica y científica, en general a través de la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundida para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica científica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable.

z. Trabajo de investigación: es una modalidad para obtención del grado académico que implica el proceso de mejora o generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. En la ESGE-EPG es individual o en grupo de dos (02) investigadores, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad científica y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales y mantiene un espíritu autocrítico.

En el marco de la ley universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención de grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro.

Para efectos del presente manual se utilizará el término “trabajo de investigación” para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico,

al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación en línea con lo señalado anteriormente.

aa. Tipos de acceso: son los tipos de acceso a los materiales:

a) Acceso abierto: tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.

b) Acceso restringido: sólo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información o el jefe de la sección investigación expresamente no autorizan su difusión, por ser el contenido de carácter clasificado o secreto.

Del Reglamento General de Investigación de la ESGE-EPG

Artículo 5°- Es el documento normativo que rige el proceso misional de investigación en la ESGE-EPG, en dicho documento se expresan aspectos de detalle referidos al desarrollo del trabajo de investigación para optar el grado académico de maestro y de todo tipo de investigaciones en la ESGE-EPG. Este documento es revisado por el Comité de Investigación y Ética anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten para realizar los cambios necesarios con la finalidad de optimizar el desarrollo del proceso misional de investigación en la ESGE-EPG.

CAPÍTULO II

DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA ESGE-EPG

Función general

Artículo 6º.- El Departamento de Gestión de la Investigación (DGI), como órgano de línea de la ESGE-EPG, está encargado de planear, conducir, coordinar, evaluar y difundir las acciones y resultados de investigación científica, que desarrollen los docentes y los estudiantes al interior de la ESGE-EPG; así mismo, coordina y hace el seguimiento de las investigaciones que realizan los estudiantes en los diferentes programas de estudios.

Funciones específicas

Artículo 7º.- Las funciones del DGI son las que están establecidas en el manual de organización y funciones (MOF) de la ESGE-EPG, que se detallan a continuación:

1. Planear, organizar, controlar y difundir las actividades de investigación que se realizan para obtener grados académicos y las realizadas por los docentes, con la finalidad de alcanzar los estándares de calidad establecidos.
2. Establecer y administrar el sistema de investigación, en articulación con los sistemas de enseñanza, sistema de comunicación y el sistema de información, para el desarrollo, evaluación y difusión de los resultados de la investigación.
3. Desarrollar el marco de la metodología de la investigación científica que oriente los trabajos aplicativos de investigación, con temas de conocimientos militares y otros, de libre iniciativa de acuerdo con las líneas de investigación vigentes o aquellas que sean coordinadas con la Dirección de la ESGE-EPG, COEDE o por el CGE.
4. Formular las directivas que normen el planeamiento, ejecución, supervisión y difusión de los trabajos de investigación para obtener grados académicos y los trabajos de investigación transversales que se desarrollen en el ESGE-EPG.
5. Planear, conducir y supervisar en forma permanente, las actividades de producción de doctrina militar de responsabilidad de la ESGE-EPG.

6. Selección, evaluación, actualización y difusión de líneas de investigación.
7. Difusión y discusión de los resultados de las investigaciones.
8. Publicación de resultado de investigaciones en diversos medios de comunicación.
9. Protección de la propiedad intelectual de las investigaciones.

Artículo 8º.- El DGI conduce el proceso misional de investigación para obtener el grado académico de maestro; así mismo, es el responsable de la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas a través de diferentes plataformas.

Remitirá al Centro de Información y Referencia (CIR) (Biblioteca), (03) ejemplares físicos de los trabajos de investigación aprobados, para ser distribuidos de la siguiente forma: un (01) ejemplar físico para el oficial egresado, (01) ejemplar físico para el CIR la Biblioteca de la ESGE-EPG, un (01) ejemplar físico para la JDOCE; además, de un (01) ejemplar digital para ser incluido alojado en el Repositorio Institucional de la ESGE-EPG.

CAPÍTULO III

DE LOS DOCENTES

Docentes

Artículo 9º.- Para los fines de investigación, la ESGE-EPG dispone del personal de docentes siguientes:

1. Personal militar nombrado (nacional y extranjero).
2. Personal militar nacional invitado.
3. Personal militar en retiro y personal civil contratado.
4. Los egresados

Personal militar nombrado docente (nacional y extranjero)

Artículo 10º.- Son oficiales nombrados por el Ejército del Perú, así como oficiales invitados de países designados a la ESGE-EPG como integrantes de la Planta Orgánica, que ostentan el grado de Maestro o Doctor, para desempeñarse como docentes.

Personal militar nacional invitado como docente

Artículo 11º.- Son aquellos oficiales superiores en actividad o retiro del Ejército, Marina de Guerra, Fuerza Aérea y Policía Nacional del Perú con grado académico de Maestro o Doctor que por sus conocimientos especializados y/o capacidad profesional reconocida, son invitados por la ESGE-EPG.

Personal militar en situación de retiro y civil contratado

Artículo 12º.- Son aquellos oficiales superiores en la situación militar de retiro y profesores civiles con el grado académico de Maestro o Doctor, que por sus conocimientos especializados y/o capacidad profesional reconocida son requeridos por la ESGE-EPG para desempeñar funciones de docencia e investigación.

Los egresados

Artículo 13º.- Son aquellos estudiantes que realizaron estudios correspondientes a los programas académicos, quienes aún no tienen el grado académico de Maestro, los egresados cuando formulan su trabajo de investigación se constituyen en investigadores.

SEGUNDA PARTE: INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA – ASESOR – REVISOR GENERAL

Artículo 14º.- El Comité de Investigación y Ética es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de los procedimientos de investigación y las responsabilidades que se derivan. Estará integrado por el jefe del Departamento de Gestión de la Investigación (DGI), quien lo presidirá, un investigador científico, un oficial superior adjunto (en actividad o retiro) que labore en el DGI, quien ejercerá la función de secretario de dicho comité, el Secretario Académico, el asesor legal, un metodólogo, un docente en representación del DGE Departamento Académico, un docente en representación del DGCE Departamento de Gestión de la Calidad, un docente en representación del DGCE Departamento de Responsabilidad Social y un docente en representación del Departamento de Planeamiento. Todos los integrantes de este comité deben poseer el grado académico de Maestro.

Artículo 15º.- Las funciones generales del Comité de Investigación y Ética (CIE) son las siguientes:

1. Proponer y establecer los lineamientos generales de los trabajos de investigación.
2. Revisar y actualizar las Líneas de Investigación.
3. Otras actividades relacionadas a investigación no previstas en el presente reglamento.
4. Remitir el acta correspondiente a la Secretaría Académica para la formulación confección de la RD respectiva.
5. Designa entre sus miembros el Comité de Ética cuando se trate de resolver algún problema y/o situación relacionada con la ética y valores.

Artículo 16º.- La aprobación del tema y título del trabajo de investigación será de responsabilidad del Departamento de Gestión de la Investigación, el que verificará su pertinencia con respecto a las líneas generales y específicas de investigación.

Para el desarrollo de Maestrías a partir de Marzo del AF-2023.

Artículo 16-Aº.- Las Maestrías que inicien clases de seminario de investigación a partir del 01 de marzo del AF-2023, y las Maestrías que fueron culminadas con más de tres (03) años de antigüedad y requieran realizar el curso de actualización; desarrollarán un trabajo de investigación

de tesis según formato IMRYD (Introducción, Método, Resultado y Discusiones); debiendo acompañar como requisito para obtener el grado académico de maestro, un artículo científico (Original o Revisión) el cual será producto del respectivo trabajo de investigación de Tesis.

Artículo 16-B.- Los estudiantes que cursando la maestría en Ciencias Militares (CCMM), Gestión de Riesgos de Desastres (GRD) y/o Geopolítica y Estrategia, hayan presentado su artículo científico (Original o Revisión), y este sea aprobado por el Comité Editorial y Comité Científico para su publicación en la revista científica de la ESGE-EPG, obtendrán un incremento del diez por ciento (10%) sobre su nota final en la asignatura de seminario de investigación y una felicitación administrativa por la dirección de la ESGE-EPG.

Artículo 16-C.- Los estudiantes que habiendo culminado la maestría (Externos) presenten su Artículo Científico (Original o Revisión); y este sea aprobado por el Comité Editorial y Comité Científico para su publicación en la revista científica de la ESGE-EPG, obtendrán una felicitación administrativa por la dirección de la ESGE-EPG.

Presentación y aprobación del tema y título del trabajo de investigación.

Artículo 17º.- El tema y título de los trabajos de investigación podrán ser escogidos libremente por los investigadores; en algunos casos, la ESGE-EPG podrá sugerir los temas y/o títulos por necesidad, siendo su aprobación potestad del Departamento de Gestión de la Investigación.

Artículo 18º.- Será un requisito indispensable para pasar a desarrollar el Informe final de investigación que previamente el Departamento de Gestión de la Investigación expida un acta aprobando el anteproyecto de investigación o Tema de investigación, modificación de Título y exclusión e inclusión de integrantes. Dicha Acta debe ser entregada a la Secretaría Académica para que a su vez se formule la Resolución Directoral ratificando; una vez expedida dicha resolución el tema y el título aprobado tendrán una validez de doce **(12) meses** (estudiantes de las maestrías y egresados); de no presentar el Informe final de investigación durante este tiempo, los investigadores deberán de iniciar nuevamente sus trámites desde la elección del tema/título e incluso deberán de realizar nuevamente los pagos que hubieran efectuado. Se realizará la respectiva recepción del anteproyecto de investigación hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Artículo 19º.- Los pagos **por derecho de asesoramiento** serán efectuados en medida que presenten progresivamente y aprueben su proyecto o plan de tesis, informe final y sustentación de grado, hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Del investigador

Artículo 20º.- El investigador debe ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad. En particular, es deber y responsabilidad personal del investigador considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su investigación implican para los participantes en ella, para el Ejército y para la sociedad en general.

1. El investigador debe evitar incurrir en las faltas deontológicas siguientes:
 - a. Falsificar o inventar datos, total o parcialmente.
 - b. Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial.
 - c. Incluir como autor a quien no ha contribuido sustancialmente al diseño y realización del trabajo y publicar repetidamente los mismos hallazgos.
2. El desarrollo de la tesis se podrá realizar **individualmente y hasta en grupo de (02) estudiantes.**
3. Las fuentes bibliográficas utilizadas en el trabajo de investigación deben citarse cumpliendo las normas APA 7ma edición y respetando los derechos de autor.
4. La publicación y difusión de los trabajos de investigación será de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Investigación y Guía metodológica para la elaboración de las tesis de grado y demás normas de orden público referidas a los derechos de autor.
5. Toda investigación debe evitar acciones lesivas a la naturaleza y a la biodiversidad.
6. El investigador debe proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos. Además, debe garantizar el estricto apego a la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso.
7. El investigador debe guardar la debida confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación; así como de aquellos aspectos relacionados a la defensa y seguridad nacional.
8. El investigador debe establecer procesos transparentes en su trabajo de investigación para identificar conflictos de intereses que involucren a la institución o al investigador.

9. El investigador debe buscar y generar el contacto permanente con el asesor para asegurar que el Trabajo de Investigación que realiza esté enmarcado dentro de los lineamientos dictados por la ESGE-EPG tanto en fondo como en forma.
10. El investigador podrá solicitar el cambio de asesor del trabajo de investigación, explicando sus motivos a través de una solicitud dirigida al DGI. Con base a la solicitud y habiendo evaluado los informes de asesoría, la sección investigación emitirá un informe al Jefe del DGI para evaluar la procedencia.

Del Asesor

Artículo 21^o.- **El asesor será un docente** con grado de maestro o Doctor de probada experiencia en relación con las líneas de investigación generales y específicas de los programas académicos y en el área de la metodología de la investigación científica, así mismo es de suma importancia que el asesor tenga experiencia en la redacción de artículos científicos. Las funciones del asesor son las siguientes:

1. Asesorar al estudiante a diseñar, estructurar, planificar y elaborar un trabajo de investigación.
2. Guiar y asesorar al estudiante aspectos metodológicos, temáticos y de diseño del trabajo de investigación, en relación con los niveles de los programas académicos que se imparten en la ESGE-EPG.
3. Elaborar y presentar informes periódicos virtuales al DGI sobre los avances, dificultades y demás ocurrencias en el desarrollo del trabajo de investigación de los estudiantes a su cargo según lo requerido en el cronograma de asesoramiento elaborado por el coordinador de las Tutorías.
4. El asesor es el responsable de procesar y elaborar el informe de Turnitin obteniendo como máximo de nivel de similitud, un 20% y remitir al DGI, el cual deberá de procesar en dos momentos: al finalizar el proyecto y al finalizar el IFI.
5. El asesor debe exigir y verificar que el investigador realice la redacción de su tesis de acuerdo a las exigencias de un trabajo profesional de la más alta calidad, que incluye la observación de la sintaxis, la ortografía, la tipografía, y en vista de que el trabajo se presenta en medios magnéticos, la ortotipografía, se desarrollará de acuerdo a los estándares establecidos del APA versión vigente.

6. Asesorar al estudiante en el manejo de fuentes de información, soportes digitales, la revisión bibliográfica, Criterios para la búsqueda y selección de fuentes bibliográfica, análisis crítico de artículos de revisión relevantes a un tema de interés, Citas y referencias bibliográficas, normas APA y estructura de un artículo de revisión.

Artículo 22º.- Para cada investigador o grupo de investigación, el DGI designará un (01) asesor, quienes serán docentes nombrados o contratados de la ESGE-EPG que tengan el grado académico de Maestro o Doctor debidamente registrado en la SUNEDU. La asesoría se desarrollará de acuerdo con el detalle siguiente:

1. Para los estudiantes de los programas académicos, durante el tiempo que el investigador curse estudios en la ESGE-EPG.
2. Para los egresados, durante doce (12) meses.
3. En ambos casos el asesoramiento se inicia después de aprobado el anteproyecto de investigación.
4. La labor de asesoramiento debe limitarse a una orientación y acompañamiento profesional y nunca se involucrará en la producción directa del trabajo.

Funciones del asesor

Artículo 23º.- Son funciones del asesor:

1. La labor del asesor es asegurar que el estudiante alcance la calidad esperada en el trabajo de investigación en cuanto a contenido y estructura, a través del asesoramiento y retroalimentación permanente, así como también verificar su autenticidad e idoneidad.
2. Realizar un seguimiento permanente del avance del trabajo de investigación, analizando y emitiendo su opinión con respecto al desarrollo tanto del Proyecto de Investigación (PI) como del Informe final de investigación (IFI).
3. Recomendar al investigador las técnicas y/o instrumentos más adecuados para el desarrollo de su TI, en relación con el tema que está desarrollando.
4. Revisar y avalar que el PI o Plan de tesis y el IFI cumplan con los lineamientos metodológicos y de rigor científico.

5. Formular las observaciones que considere útiles para que la realización del TI sea de calidad.
6. Verificar que las observaciones realizadas tanto al PI o Plan de Investigación como al IFI, sean debidamente levantadas y/o solucionadas por el investigador, dejando constancia de este detalle en los respectivos informes que ha de confeccionar y remitir al DGI/ESGE-EPG.
7. Presentar al DGI un informe del avance y un informe final del desarrollo del PI o Plan de Tesis, en estos documentos dará cuenta de las actividades realizadas por el asesor y el investigador, las recomendaciones y sugerencias del asesor; así como, la implementación de las mismas por parte del investigador y la opinión del asesor (validación), para que el PI pase al nivel de IFI.
8. Presentar al DGI un informe de avance y un informe final del desarrollo del IFI, en estos documentos dará cuenta de las actividades realizadas por el asesor y el investigador, las recomendaciones y sugerencias del asesor; así como, la implementación de estas por parte del investigador y la opinión del asesor (validación), para que el IFI pase a revisión general.
9. Asesorar al investigador en la preparación y presentación de la sustentación o defensa profesional de la tesis de grado.
10. Podrá estar presente durante la sustentación de la tesis de grado en calidad de observador sin intervenir en la discusión, cualquier pregunta o aclaración que se requiera tiene que ser asumida por el tesista.
11. Las reuniones del asesor con el investigador de acuerdo con lo programado por el DGI, no obstante, es potestad del asesor, en coordinación con el investigador, citar las veces que estime conveniente a fin de revisar el trabajo de investigación. La inasistencia a las reuniones programadas puede ser razón para que el asesor no emita un informe favorable.
12. En el caso de los **egresados**, el asesor **tendrá un plazo de 15 días para emitir su informe de idoneidad de proyecto de investigación o plan de tesis así como del IFI.**
13. Asesorar al estudiante en la construcción y desarrollo de su artículo científico.

Artículo 24º.- Si un asesor no entrega la documentación requerida dentro de los plazos, será sustituido por otro. El incumplimiento de la documentación en los plazos establecidos constituye demérito para el asesor.

Del Revisor General

Artículo 25º.- Es un docente de la ESGE-EPG, quien debe tener el grado académico de Maestro o Doctor debidamente registrado en la SUNEDU y contar con la experiencia y conocimientos en el área de Investigación. Es el último filtro de calidad por el cual pasa el TI desarrollado por el investigador antes de obtener la viabilidad de este para ser sustentado en acto público.

Son funciones del Revisor General

Artículo 26º.-

1. Leer la versión final del IFI, chequeando la coherencia de este y al mismo tiempo la validez del certificado de corrector de estilo empleado por el tesista.
2. Entrevistarse con el investigador y si es necesario con el asesor para retroalimentar el escrito final, teniendo como fin mejorar la calidad del trabajo presentado.
3. Emitir su informe (haciendo las observaciones, si fuese el caso) sobre la estructura y contenido del IFI (en lo relacionado a la forma y el fondo del TI)
4. En la fecha dispuesta según el cronograma de actividades, presentar un informe al DGI dando cuenta de las observaciones encontradas durante la revisión del IFI e indicando si el trabajo está en condiciones o no de ser sustentado en acto público. En el caso de los egresados, el revisor general tendrá un **plazo de 15 días** para emitir su informe.

Artículo 27º.- El revisor general, cuando por razones de fuerza mayor, se vea en la imposibilidad de continuar con el trabajo encomendado deberá comunicarlo por escrito al DGI, procediendo a la designación de un nuevo revisor general. La designación de éste deberá constar en el expediente del investigador.

Artículo 28º.- Si un revisor general no entrega dentro de los plazos su informe, podrá ser sustituido por otro. El incumplimiento de los plazos de esta labor constituye demérito para el revisor general.

Artículo 29º.- De haber observaciones en el Informe Final de Investigación por parte del revisor general, estas deberán ser subsanadas por el investigador en coordinación con su asesor en un plazo máximo de **quince (15) días calendarios**; el DGI, les comunicará las observaciones por escrito, devolviendo el ejemplar revisado. Al término de su labor y solucionadas las observaciones que detectará, el revisor general presentará al DGI, un informe emitiendo su opinión individual respecto a si el trabajo de investigación está en condiciones de ser sustentado en acto público.

CAPÍTULO V

DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 30º.- La Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, establece en su Capítulo VII. Investigación, que esta función es obligatoria de las universidades, que la organiza y conduce libremente; además, que son órganos regulares de investigación humanística, científica y tecnológica, apoyados económicamente por los organismos del Estado creados para fomentar la investigación en el país, así como cooperan con el Estado realizando, por iniciativa propia o por encargo de este, de acuerdo con sus posibilidades, estudios, proyectos e investigaciones que contribuyan a atender los problemas de la región o del país.

Artículo 31º.- El Acuerdo Nacional considera en su Vigésima Política de Estado el compromiso para incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándose debida y puntualmente, así como asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual y asignar mayores recursos para incrementar la investigación científica.

Artículo 32º.- La investigación es un factor preponderante para el desarrollo profesional e institucional, en consecuencia, los trabajos de investigación que se lleven a cabo en la ESGE-EPG deben reflejar un carácter inédito, empleando los procedimientos metodológicos de la investigación que aseguren el nivel del rigor científico requerido y luego se constituyan en verdaderas soluciones a problemas militares, de la sociedad, o amplíen el conocimiento sobre determinada teoría, técnica o procedimiento.

Artículo 33º.- La ESGE-EPG promueve el desarrollo de la capacidad de investigación de los docentes, estudiantes y egresados de acuerdo con el detalle siguiente:

1. Promover el desarrollo de las investigaciones en beneficio de la sociedad e institución.
2. Establecer necesidades de actualización de doctrina militar a través de la investigación e innovación educativa.
3. Determinar líneas de investigación que contribuyan a la preparación y modernización de la fuerza para enfrentar amenazas tradicionales, nuevos roles de las FFAA y de gestión y docencia universitaria.

4. Generar opciones para la divulgación e intercambio de la información obtenida por medio de la indagación sistemática.

Artículo 34°. - Los trabajos de investigación que realizan los investigadores son para optar grados académicos, trabajos de investigación transversales a la maestría e investigaciones dispuestas por el escalón superior.

Artículo 35°. - Las investigaciones deberán ser inéditas y estar obligatoriamente orientadas a enfocar la problemática actual y enmarcadas dentro de las líneas de investigación aprobadas por el Comité de Investigación y Ética de la ESGE-EPG.

Artículo 36°. - El tema/título de los trabajos de investigación podrá ser escogido libremente por el investigador; en algunos casos, la ESGE-EPG podrá sugerir los temas por necesidad, siendo su aprobación potestad del Departamento de gestión de la investigación.

Artículo 37°. - La aprobación del tema de investigación será de responsabilidad del Departamento de gestión de la investigación. El trabajo será un estudio de investigación inédito, riguroso en su contenido y en su metodología, con apreciable aporte creativo acorde con los niveles requeridos para la Maestría, cuyo tema estará enmarcado dentro de las líneas de investigación establecidas por el escalón superior y las que apruebe el Comité de Investigación y Ética.

Artículo 38°. - Los trabajos de investigación en la modalidad de tesis tradicional y tesis modelo IMRYD (Introducción, Métodos, Resultados y Discusión) a desarrollar por los investigadores prioritariamente se orientarán a desarrollar una investigación de calidad que se oriente a realizar aportes de diverso tipo tales como el de potenciar la generación de doctrina y nuevos conocimientos que permitan solucionar problemas institucionales y problemas inherentes a la seguridad y defensa desde el enfoque del Ejército, así como el desarrollo nacional, en aspectos que van desde lo táctico hasta lo estratégico, para desarrollar un pensamiento crítico original.

Artículo 39°. - Los participantes de los demás programas académicos de la ESGE-EPG, realizarán sus investigaciones lo que se proponga en las áreas temáticas de conocimiento y líneas de investigación respectivas.

Artículo 40°. - Los trabajos de investigación transversales serán del tipo ensayo, monografía, artículo académico, artículo científico y otros; los aspectos de detalle se establecerán en una directiva específica.

CAPÍTULO VI

DE LA ELABORACIÓN DE LA TESIS DE GRADO (TG)

Artículo 41º.- La tesis de grado es aquella realizada por los estudiantes y egresados de los programas de maestrías de la ESGE-EPG, esta investigación tiene por finalidad la obtención del grado académico correspondiente y está encuadrada en las líneas de investigación aprobadas para tal fin.

Artículo 42º.- La tesis de grado será inédita, rigurosa en su contenido y en su metodología, con apreciable aporte creativo acorde con los niveles requeridos por las maestrías de la más alta calidad profesional, que además deberá ser sustentada oralmente ante un jurado que se ajuste a una de las alternativas siguientes:

1. Sobre un tema especial, que constituya un aporte relevante al conocimiento y esté enmarcado en las líneas de investigación del programa académico.
2. En el caso de los participantes de otros Institutos Armados, Policía Nacional del Perú y oficiales extranjeros, el tema, además, podrá estar referido a cualquier elemento del Componente Terrestre de las Fuerzas Armadas o su correspondiente apoyo.

Artículo 43º.- Debido a la normatividad estipulada por la SUNEDU, los grados académicos sólo se obtendrán a través de la elaboración, presentación y sustentación de una tesis de grado o trabajo de investigación. En tal sentido, aquellos investigadores que no sustenten y/o que no logren aprobar la sustentación del trabajo de investigación en la modalidad de tesis al finalizar los estudios correspondientes a la maestría, solo tendrán la condición de egresados.

Artículo 44º.- El investigador que al sustentar el trabajo de investigación en la modalidad de tesis el jurado observa que no cumple con los criterios de calidad necesarios, **se le otorgará un tiempo de 30 días calendario** para levantar las observaciones y volver a sustentar con el mismo jurado

Artículo 45º.- El tesista que haga uso de las dos (02) oportunidades para sustentar su tesis con resultados negativos o que no se haya presentado en la fecha indicada, deberá cancelar nuevamente el monto del acto de sustentación y pueda sustentar por tercera oportunidad con el mismo jurado. Asimismo, el investigador, al sustentar su tesis y el jurado aprueba su tesis de grado, **dispondrán como máximo 30 días calendarios** para levantar las observaciones, a fin de que el DGI pueda remitir su expediente a la

Secretaría Académica, de no dar cumplimiento al tiempo establecido será sometido al Comité de Investigación y Ética, a fin de que resuelva el incumplimiento.

Artículo 46°. - El curso de actualización será realizado en forma obligatoria por todos los egresados de la ESGE-EPG que sobrepasen el período de tres (03) años de haber finalizado su respectivo programa de estudios, maestría o curso de actualización. El Departamento de Gestión de la Educación de la ESGE-EPG, tendrá bajo responsabilidad todo lo concerniente a la organización y conducción de este curso, el mismo que le proporciona al tesista, un período de hasta tres (03) años para poder sustentar su trabajo de investigación.

Artículo 47°. – Las tesis de grado (TG) que desarrollen una investigación relacionada a alguna entidad, dependencia o institución pública o privada dentro y/o fuera de la guarnición de Lima o en alguna otra institución deberán contar con la autorización para recolección de datos del jefe de la dependencia además de adjuntar las evidencias probatorias sobre la presencia del tesista en dicha dependencia, lo cual será considerado como un anexo obligatorio en la aprobación de la tesis.

Los investigadores para la formulación de su (TG) podrán optar por alguno de los métodos siguientes:

1. Cuantitativo
2. Cualitativo
3. Mixto

Del Anteproyecto de Investigación (API)

Artículo 48°. – El Anteproyecto de investigación (API) incluye carátula con el nombre del investigador, tema, título de la investigación, línea general y línea específica de investigación, un breve planteamiento del problema, la aproximación a sus objetivos y justificación de la investigación en una cantidad de dos (02) hojas incluida la carátula; a partir de su aprobación es cuando el investigador inicia la elaboración del proyecto de investigación (PI), en caso se desapruere el API, este retorna al investigador y puede ser replanteado mediante solicitud.

Del Tema de la Investigación

Artículo 48-A°. - Las Maestrías que inicien clases de seminario de investigación a partir del 01 de marzo del AF-2023, y las Maestrías que fueron culminadas con más de tres (03) años de antigüedad y requieran realizar el curso de actualización; desarrollarán un trabajo de investigación de tesis según formato IMRYD (Introducción, Método, Resultado y

Discusiones); debiendo acompañar como requisito para obtener el grado académico de maestro, un artículo científico (Original o Revisión) el cual será producto del respectivo trabajo de investigación de Tesis, el Tema de investigación, incluye carátula con el nombre del investigador, tema, título de la investigación, línea general y línea específica de investigación; a partir de su aprobación es cuando el investigador inicia la elaboración del plan de tesis (PT), en caso se desaprobe el Tema de Investigación, este retorna al investigador y puede ser replanteado mediante solicitud.

Del Proyecto de investigación (PI)

Artículo 49º.- Luego de haberse oficializado la aprobación del anteproyecto de investigación, el investigador formulará el PI, siendo monitoreado permanentemente por el asesor, quienes los guiarán y les harán las observaciones de fondo y de forma para obtener un producto de calidad. El asesor formulará y presentará al DGI dos (02) informes, en el primer informe dejará constancia de las actividades de asesoría realizados con el tesista, así como su grado de responsabilidad y compromiso; en el segundo informe expresará si el tesista está en condiciones de pasar a desarrollar el Informe Final de Investigación (IFI), estos informes serán presentados en forma individual por cada asesor. Además, deberán realizar un informe individual de los tesistas que aprobaron el proyecto de investigación donde se determina como apto, en proceso o inapto.

Del Plan de Tesis (PT)

Artículo 49Aº.- Las Maestrías que inicien clases de seminario de investigación a partir del 01 de marzo del AF-2023, y las Maestrías que fueron culminadas con más de tres (03) años de antigüedad y requieran realizar el curso de actualización; desarrollarán un trabajo de investigación de tesis según formato IMRYD (Introducción, Método, Resultado y Discusiones); debiendo acompañar como requisito para obtener el grado académico de maestro, un artículo científico (Original o Revisión) el cual será producto del respectivo trabajo de investigación de Tesis; Luego de haberse oficializado la aprobación del tema investigación, el investigador formulará el PT, siendo monitoreado permanentemente por el asesor, quien los guiará y les hará las observaciones de fondo y de forma para obtener un producto de calidad. El asesor formulará y presentará al DGI dos (02) informes, en el primer informe dejará constancia de las actividades de asesoría realizados con el tesista, así como su grado de responsabilidad y compromiso; en el segundo informe expresará si el tesista está en condiciones de pasar a desarrollar el Informe Final de Investigación (IFI), estos informes serán presentados en forma individual por cada asesor. Además, deberán realizar un informe individual de los tesistas que aprobaron el plan de tesis donde se

determina como apto, en proceso o inapto.

Artículo 50º.- A partir de la fecha de expedición de la Resolución del DGI de aprobación del Título del Trabajo de Investigación en la modalidad de tesis expedida por el Departamento de Gestión de la Investigación, el investigador dispondrá de un plazo máximo de **seis (06) meses para lograr la aprobación del proyecto de investigación o plan de tesis**. Si solicitase por escrito un plazo mayor, el jefe del DGI emitirá un documento aprobando una ampliación del plazo. Vencido el plazo sin la presentación del mismo, deberá reiniciar el trámite desde la presentación del anteproyecto o tema de investigación y realizar nuevamente los pagos correspondientes a los diversos conceptos.

Artículo 51º.- El asesor para cumplir con sus funciones empleará una Ficha de Evaluación (RÚBRICA), la que les servirá como lista de verificación, de acuerdo a los criterios de evaluación que están estipuladas en dicha Ficha de Evaluación.

Artículo 52º. - El PI es elaborado según los esquemas y estructuras propuestas por el DGI. Tiene que ser redactado considerando las prescripciones señaladas en la Guía Metodológica y al Reglamento General de Investigación, así como aplicando el formato de la American Psychological Association (APA), versión vigente en el momento de su formulación. Deberá presentarse en dos (02) ejemplares al DGI juntamente con el informe de aprobación formulado por el asesor.

Artículo 53º.- Con el informe final favorable del PI formulado por el asesor se procederá a formalizar la aprobación del mismo, mediante una resolución del DGI, pudiendo ser entregada al tesista y se archivarán en el legajo de investigación respectivo.

Del informe final de investigación (IFI)

Artículo 54º.- Luego de haberse oficializado la aprobación del proyecto de investigación (PI) o el plan de tesis (PT), el investigador formulará el IFI, siendo monitoreado permanentemente por el asesor, a lo largo de todo el desarrollo del mismo. El asesor formulará y presentará al DGI un (01) informe, en el cual dejará constancia de las actividades de asesoría realizados con el tesista, así como el comportamiento y responsabilidad de estos, además, en el mismo informe expresará si el tesista está en condiciones de presentar su IFI al revisor general, quien, será el responsable de la última verificación del IFI, a fin de que sea sustentada en acto público la tesis de grado. Para que se le programe fecha de sustentación debe haber

presentado además de su IFI aprobado, el artículo científico y el aporte doctrinario.

Artículo 55°. - A partir de la fecha de expedición del documento de aprobación del proyecto de investigación o plan de tesis, el investigador dispondrá de un **plazo máximo de un año** para culminar el IFI. Si por causa de fuerza mayor (enfermedad limitante) el investigador no concluye con su informe final, solicitará por escrito y por única vez, un plazo no mayor a tres (03) meses, el jefe del DGI emitirá un documento aprobando una ampliación del plazo, el mismo que será comunicado al tesista. Vencido el plazo sin la presentación del mismo, deberán reiniciar el trámite desde el tema y título, debiendo cancelar nuevamente los conceptos correspondientes al asesor - revisor y temas administrativos correspondientes, como el paso de su documentación al archivo pasivo del DGI de la ESGE.

Artículo 56°. - Los diferentes instrumentos de investigación científica empleados en el desarrollo de la Tesis de grado (IFI) deberán ser **validados por tres (03) expertos**, con el grado de Maestro o Doctor, que sean especialistas en el tema de la investigación, estas validaciones serán verificadas por el asesor. Los instrumentos que deben ser validados son: cuestionarios, guías de entrevista, escalas de Likert, guía de observación y guías de focus group.

Artículo 57°. - El IFI es elaborado según los esquemas y estructuras propuestas por el DGI. Tiene que ser redactado considerando las prescripciones señaladas en la guía metodológica, así como aplicando el formato de American Psychological Association (APA) versión vigente en el momento de su formulación.

Artículo 58°. - Los tesistas deberán subsanar las observaciones que fueran encontradas por el asesor y el revisor general en un **plazo máximo de quince (15) días calendarios** una vez tomado conocimiento y el revisor que las planteó deberá revisarlas e informar al DGI en un **plazo no mayor de quince (15) días hábiles**.

Artículo 59°. - En el caso de que un proyecto de investigación o plan de tesis / IFI observado por el asesor / revisor general, no sea solucionado por el investigador en un plazo de **hasta treinta (30) días hábiles**, este será declarado en abandono automático; el investigador tendrá que reiniciar su gestión con la presentación de un nuevo ejemplar del PI / IFI y realizar los pagos correspondientes.

De la resolución de aprobación de la Tesis de Grado

Artículo 60º.- Se formulará luego de haberse verificado lo siguiente:

1. Cuando el asesor y el revisor general mediante sus respectivos informes hayan aprobado el Informe Final de Investigación.
2. Cuando la documentación correspondiente para la obtención del grado académico de maestro de cada investigador esté conforme, al igual que los pagos.

Artículo 61º.- El DGI formulará por triplicado la resolución de aprobación del TI en la modalidad de TG según modelo establecido, una (01) copia se remitirá a la Secretaría Académica, una (01) copia será entregada al investigador y una (01) copia irá al archivo del DGI.

De la resolución de expedito del TI

Artículo 62º.-Son requisitos para la emisión de la Resolución de Expedito:

1. Cuando se haya aprobado el artículo científico y aporte doctrinario presentado por el investigador.
2. Cuando se haya recepcionado un libro original nuevo donado por el investigador para Centro de Información y Referencia de la ESGE-EPG.

De la Sustentación

Artículo 63º.- Una vez emitida la resolución de expedito para la sustentación del trabajo de investigación en la modalidad de tesis, la que conlleva el requisito indispensable para que el investigador debe haber cumplido con la presentación de toda la documentación requerida para la obtención del grado, así como haber realizado todos los pagos según el TUPA. El DGI **considerando 15 días calendarios**, programará la sustentación respectiva y nombrará tres (03) miembros de jurado de sustentación conformado por un presidente, un secretario y un vocal, además, la fecha será publicada con 48 horas de anticipación, para conocimiento del tesista y para la institución.

Artículo 64º.- Los miembros del jurado deberán revisar la tesis de grado dentro de los siete (07) días antes de la sustentación y si existiera alguna observación significativa remitirá al DGI, para que subsane las sugerencias emitidas.

DE LA TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 65º.- Es aquella realizada por los estudiantes y egresados de los

programas académicos de maestrías de la ESGE-EPG, esta investigación tiene por finalidad la obtención del grado académico correspondiente y está encuadrada en las líneas de investigación aprobadas para tal fin.

DE LA TESIS DE GRADO Y EL JURADO EVALUADOR

Artículo 66º.- Es aquella realizada por los estudiantes y egresados de las Maestrías de la ESGE-EPG, esta investigación tiene por finalidad la obtención del grado académico correspondiente y está encuadrada en las líneas de investigación aprobadas para tal fin.

Artículo 67º.- Para la presentación, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación en la modalidad de tesis de grado, se requiere la participación presencial del tesista, **teniendo la posibilidad de hacerlo a distancia aquellos oficiales que se encuentren participando de misión en el extranjero y cuando se decrete estado de emergencia por alerta sanitaria**, tendrá la obligación de acreditar los requisitos solicitados, en forma individual y grupal según sea el caso.

Artículo 68º.- El DGI, citará a los miembros del jurado y al investigador para la sustentación de la tesis de grado en fecha a acordarse. El calendario de sustentación es programado y publicado por el DGI y es de cumplimiento obligatorio.

Artículo 69º.- La sustentación de la tesis se realizará el día y hora fijados por el DGI, en el Aula “Dos de Mayo” salvo razones de fuerza mayor como las ya señaladas anteriormente, se realizará en forma virtual o grupal. En el caso del programa de maestría en geopolítica y estrategia y maestría en ciencias militares, tanto los miembros del jurado como el investigador que estén en la situación militar de actividad deberán acudir vestidos con uniforme 1A; los que estén en la situación militar de retiro lo harán con terno y corbata, en el caso de las otras maestrías los participantes deben acudir en sastre y terno.

Artículo 70º.- En la maestría en ciencias militares, de darse el caso particular que se solicite confidencialidad del tema de la tesis, la sustentación se realizará solamente en presencia del jurado y de los miembros de la planta orgánica de la ESGE-EPG que lo soliciten, dejando constancia de la prohibición de grabar o filmar dicho acto.

Artículo 71º.- El jurado para la sustentación de la tesis de maestría deberá estar integrado por tres (03) miembros (un presidente, un vocal y un secretario), designados por el DGI y que deberán ser doctores o maestros, de preferencia con amplia experiencia y debidamente capacitados en la

conformación de equipos de jurados.

Artículo 72º.- Para la designación de cada uno de los miembros del jurado se tomará en cuenta el grado académico, la especialización y la experiencia docente de los profesores por designarse. Además, de ser necesario, se podrá tener en cuenta para tal designación al revisor general que tuvo a cargo la verificación del trabajo de investigación.

Artículo 73º.- Las funciones generales del jurado son las siguientes:

1. El jurado de tesis será remunerado de acuerdo con el TUPA siempre y cuando exista presupuesto asignado para ese fin, dada la responsabilidad de dicho acto público, de modo que se garantice la imparcialidad que se requiere.
2. Evaluar la **defensa de la tesis**, en caso hubiera cuestiones de formulación, teoría o de orden metodológico, será entera responsabilidad del asesor, quienes acompañarán al investigador (graduando) a levantar las observaciones, **no siendo esto última causal de desaprobación** de la defensa de tesis.
3. El jurado tiene la potestad de formular al investigador (**graduando**) las preguntas u objeciones que considere necesarias para garantizar que **conoce y qué ha investigado**, el fundamento teórico (estado del conocimiento), cómo se desarrolló, y cuáles son los hallazgos y aportes de la investigación.

Artículo 74º.- La sustitución de un miembro del jurado sólo procede por:

1. Impedimento físico comprobado.
2. Inasistencia reiterada al acto de sustentación.
3. Necesidades del servicio.

Artículo 75º.- La inasistencia del presidente del jurado impide la realización del acto, no así la de otro de los miembros. En caso de inasistencia del vocal o del secretario, deberá ser reemplazado por quien nombre el DGI. En caso de inasistencia de dos miembros del jurado el acto de sustentación se suspenderá, lo que se hará constar en acta.

Si en una segunda citación, se frustra el acto por inasistencia de la mayoría, se levantará el acta correspondiente.

En la tercera convocatoria, el jurado podrá ser cambiado total o parcialmente para garantizar su ejecución.

Artículo 76º.- El acto de sustentación empieza con la presencia de los miembros del jurado, luego de lo cual el presidente procederá a dar inicio a

dicho acto. En la sustentación podrá estar presente el asesor, el que podrá intervenir con voz, pero sin voto.

Artículo 77º.- Al comenzar la sustentación, el investigador dispondrá de veinticinco (25) minutos como máximo para exponer su tesis de grado. Luego, el jurado formulará durante quince (15) minutos prorrogables, las preguntas que considere pertinentes, las que deberán ser absueltas por el graduando.

Artículo 78º.- Terminadas las preguntas, objeciones y aclaraciones, el presidente solicita se desocupe el ambiente de sustentación con el objeto de la deliberación del jurado sobre la calificación de la tesis y la redacción y firma del acta de sustentación, que debe contener la calificación respectiva.

Artículo 79º.- Los miembros del jurado calificarán individualmente al investigador de acuerdo con la escala indicada, considerando en su apreciación el trabajo desarrollado y la sustentación respectiva.

Artículo 80º.- La calificación de la sustentación de trabajo de investigación, es según la escala siguiente:

- a. Desaprobado
- b. Aprobado por mayoría
- c. Aprobado por unanimidad
- d. Aprobado con excelencia (Summa Cum Laude o Magna Cum Laude) y recomendación de la publicación de la tesis.

Artículo 81º.- Una vez realizada la calificación, se procederá a llenar el acta de sustentación de la tesis, la que será firmada por todos los integrantes del jurado. El jurado podrá recomendar la publicación de la tesis aprobada con mención de "Summa Cum Laude" o Magna Cum Laude; en todos los casos la decisión del jurado es inapelable, proponiendo en sesión de Consejo Superior.

Artículo 82º.- Terminada la deliberación, el jurado invita al graduando y al público para que ingresen a la Sala "Dos de Mayo" para proceder a dar lectura al acta de sustentación y calificación de la tesis. Terminada la lectura del acta de sustentación, el presidente del jurado entregará una copia de la misma al graduado. Luego de lo cual dará por terminado el acto de sustentación.

Artículo 83º.- El tesista que haga uso de las dos (02) oportunidades para sustentar su trabajo de investigación con resultados negativos o que no se haya presentado en la fecha indicada, deberá cancelar previamente el monto

del acto de sustentación y pueda sustentar por tercera oportunidad con el mismo jurado. Asimismo, el investigador, al sustentar su trabajo de investigación y el jurado aprueba su tesis de grado, dispondrán como **máximo 30 días calendarios** para presentar la documentación final, a fin de que el DGI pueda remitir su expediente a la secretaria Académica, de no dar cumplimiento al tiempo establecido **quedará sin efecto el acto de sustentación.**

Del trámite de otorgamiento de grado académico e inscripción

Artículo 84º.- Aprobada la tesis en acto de sustentación o luego de subsanar alguna observación realizada por el jurado, el tesista remitirá al Departamento de Gestión de la Investigación (DGI) su Tesis de manera física en tres (03) ejemplares empastados (debidamente firmados) y de manera digital en cuatro (04) CD dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, vencido dicho plazo será sometido al comité de investigación y Ética para que determine el incumplimiento.

Para la obtención del grado académico

Artículo 85º.- El interesado deberá acreditar su condición de “egresado” al haber finalizado los diversos programas académicos que desarrolla la ESGE-EPG o curso similar a los anteriores que se haya realizado en el extranjero, previa convalidación y aprobación de la Secretaría Académica de la ESGE-EPG.

Artículo 86º.- **La secretaria Académica** administrará el legajo del tesista con los documentos relacionados a la obtención del grado académico de Maestro, según corresponda. Dichos documentos son los siguientes:

1. Copia del documento (solicitud) que acredite el inicio del procedimiento de obtención del grado académico.
2. Copia del Diploma de Grado de Bachiller autenticado por la Institución Académica de procedencia, o por su similar para los oficiales de Ejércitos extranjeros, de acuerdo con el Reglamento para la Obtención de Grados Académicos de la ESGE-EPG.
3. Constancia de Registro del Grado de Bachiller emitido por la SUNEDU (Página Web SUNEDU).
4. Copia legalizada por notario público de la Constancia original de egreso de la Maestría u otros programas similares de la ESGE-EPG.
5. Copia legalizada por notario público del Certificado original de Estudios de la Maestría u otros programas similares de la ESGE - EPG.
6. Copia legalizada por notario público del certificado original o constancia de revalidación, emitido por el centro de idiomas Virgen de las Mercedes

(CIVIME) de un idioma extranjero, de preferencia inglés en el nivel AVANZADO o lengua nativa en un nivel equivalente al requerido para el inglés, certificado por el CIVIME. Estos documentos originales pueden tener una vigencia de hasta tres (03) años.

7. Copia de DNI y CIP / Extranjeros: copia del Carné de Extranjería o Pasaporte.
8. Cuatro (04) Fotografías a Color, tamaño pasaporte, con terno y fondo blanco.
9. CD con la tesis de grado
10. Copia del Acta de Sustentación.
11. Resolución Directoral de aprobación de la tesis.
12. Diploma que acredite haber realizado el Curso de Actualización para estudiantes egresados con más de tres (03) años de haber culminado el programa académico.

Artículo 87º.- El **Departamento Gestión de la Investigación** administrará el Legajo del tesista relacionado al proceso de investigación, según corresponda. Dichos documentos son los siguientes:

1. Solicitud de aprobación de **anteproyecto o Tema de Investigación en casos previstos en el artículo 16A**, adjuntando un (01) ejemplar con CD.
2. Copia de la **Resolución del DGI** de aprobación del título del proyecto de investigación.
3. Documentación relacionada al **proyecto de investigación o plan de investigación en casos previstos en el artículo 16A** (solicitud de revisión y aprobación del PI/PT de parte del tesista, informes de aprobación del asesor, resolución de aprobación del PI/PT).
4. Documentación relacionada al **informe final de investigación** (solicitud de revisión y aprobación del IFI de parte del tesista, informes de aprobación del asesor, informe de aprobación del revisor general, resolución de aprobación del IFI).
5. Solicitud de **sustentación de tesis**, adjuntando tres (03) ejemplares anillados de la Tesis de Grado.
6. **Boletas de Pagos** por los conceptos de obtención de Grado de Maestro según TUPA vigente.

Artículo 88º.- Para los oficiales extranjeros que estén prestando servicios en el Perú y hayan realizado los estudios de la Maestría en Ciencias Militares, los requisitos para optar al grado académico de Maestro son los establecidos en el artículo 85. Adicionalmente presentar el grado de bachiller y certificado de estudios debidamente apostillados.

Artículo 89º.- Los oficiales participantes de la Maestría en Ciencias Militares pertenecientes a otros institutos armados y a la Policía Nacional del Perú,

seguirán las mismas pautas en cuanto al certificado de estudios realizados en las escuelas de formación respectivas (Bachiller).

Artículo 90° Para las maestrías no castrenses presentarán el certificado de estudios original debidamente firmado por la secretaría académica o su similar de la Universidad correspondiente.

En el Anexo 1 se detallan los procedimientos administrativos para la obtención del grado académico de Maestro, así como los elementos responsables de dichas actividades.

Del trámite del grado académico de Maestro en Ciencias Militares e inscripción en la SUNEDU

Artículo 91.- El DGI remitirá a la Secretaría Académica el expediente del graduado con la documentación descrita en el artículo 91 para que el Secretario Académico en sesión de Consejo Superior proceda a la ratificación de la aprobación de la tesis y mediante Resolución Directoral se otorgue el grado académico que corresponda, confeccionando el Diploma de Grado Académico de Maestro y se realice la posterior gestión de inscripción ante el RNGT de la SUNEDU según lo prescrito en el Reglamento para la obtención del Grado Académico de Maestro.

Artículo 92°.- La entrega del diploma de grado de maestro, y medalla, se hará inmediatamente después que la SUNEDU registre el grado académico en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE DIPLOMADOS

Artículo 93°. - Los estudiantes de los diplomados desarrollarán trabajos de investigación de acuerdo a las líneas de investigación en las siguientes modalidades.

- a. Diplomados con una duración mayor de cinco (05) meses, realizarán un trabajo de investigación tipo artículo científico (original). – Programas superiores del grado de Teniente Coronel.
- b. Diplomados con una duración mayor a cinco (05) meses, realizarán un trabajo de investigación tipo artículo científico (revisión). - Programas para Subtenientes, Tenientes y Capitanes.
- c. Diplomados con una duración menor a cinco (05) meses, realizarán

un trabajo de investigación tipo ensayo - Programas para Subtenientes, Tenientes y Capitanes.

Artículo 94°. - Los trabajos de investigación se desarrollarán siguiendo los lineamientos detallados anteriormente y los establecidos en la Guía Metodológica de Investigación y el la guía para formulación de artículos científicos.

DE LA INVESTIGACIÓN DOCENTE

Artículo 95°. - Se entiende por investigación docente, a todos aquellos trabajos de investigación que tienen como fin dar solución a diversos problemas institucionales y otros de diversa índole, aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje u optimizar dicho proceso.

Se entiende por investigación docente, a todos aquellos trabajos de investigación que tienen como fin potenciar la generación de doctrina y nuevos conocimientos que permitan solucionar problemas institucionales y problemas inherentes a la seguridad y defensa desde el enfoque del Ejército, así como el desarrollo nacional, en aspectos que van desde lo táctico hasta lo estratégico, para desarrollar un pensamiento crítico original.

Artículo 96°. - La investigación docente se extiende a diferentes campos no necesariamente considerados en las líneas de investigación de la ESGE-EPG, pudiendo abarcar el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, los métodos de enseñanza, el diseño curricular, los materiales y recursos educativos, las innovaciones introducidas y cualesquiera otros aspectos relacionados con la problemática institucional y responde a la necesidad de identificar, diagnosticar y generar recomendaciones eficaces, que conlleven a soluciones.

Artículo 97°. - La investigación para la educación continua es aquella que se desarrolla como producto de los diferentes programas académicos que se dan en la ESGE-EPG.

Artículo 98°. - La Investigación es función esencial, regular y obligatoria de la ESGE-EPG y consecuentemente, uno de los roles fundamentales y obligatorios de sus docentes y estudiantes, siendo parte también de su actividad formativa.

Artículo 99°. - La ley universitaria 30222, Artículo 79 señala que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Artículo 100º. - Docente investigador es el que se dedica exclusivamente a la creación y producción intelectual. Es designado debido a su excelencia académica y está sujeto al reglamento general de investigación que la ESGE-EPG. Puede ser o haber sido o no, docente y encontrarse o no, en la condición de jubilado.

Artículo 101º. - La condición de docente investigador es aprobado por el director de la ESGE EPG y por el Departamento de Gestión de la Investigación; en razón a los méritos académicos y la experiencia como investigador científico debidamente demostrada.

Artículo 102º. - Que los criterios para ser Docente Investigador de la ESGE EPG son:

- a) Ostentar el grado de Maestro y/o Doctor
- b) Haber asesorado al menos diez tesis de postgrado.
- c) Estar registrado en el directorio nacional de Investigadores e Innovadores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (DINA- CONCYTEC).
- d) Certificar Conducta Responsable en Investigación (CRI) del CONCYTEC.

Artículo 103º. – El docente investigador de la ESGE EPG tiene el deber de:

- a) Participar en los eventos y proyectos de Investigación.
- b) Realizar seguimiento a los Trabajos de Investigación y/o Tesis de los programas académicos de la ESGE-EPG.
- c) Promover y difundir actividades de Investigación e Innovación (congreso, conferencias, jornadas, seminarios, webinars); priorizando la problemática más relevante del país, la región y la sociedad en general y analizando de forma crítica y sistemática la actividad práctica.
- d) El docente investigador deberá mantener actualizada su información en la plataforma del CTI Vitae, a fin de conservar su condición de activo.
- e) Actualizar su perfil CTI Vitae cada seis meses o cada vez que considere que ha habido un cambio en su actividad científica y/o tecnológica.
- f) Liderar y participar en la actualización de las líneas de investigación.
- g) Pertener y aportar a grupos de I+D+i, redes de investigación, laboratorios, centros de investigación, institutos de investigación u alguna institución dedicada a actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación.
- h) Cooperar con otros investigadores o grupos de la ESGE EPG o de otras entidades para actuaciones concretas en su labor de investigación.
- i) Desempeñarse como asesor y/o revisor de tesis.
- j) Participar activamente como miembro de jurado de sustentación.
- k) Elaborar y publicar artículos de investigación (original o de revisión) en revistas indizadas de alto impacto de manera individual o en coautoría con docentes y/o estudiantes de los programas académicos, estableciendo

como filial la ESGE EPG.

- I) Elaborar y publicar artículos de investigación (original o de revisión) en la Revista científica de la ESGE EPG de manera individual o en coautoría con docentes y/o estudiantes de los programas académicos, estableciendo como filial la ESGE EPG.

Artículo 104º. – El docente investigador de la ESGE-EPG que realice una publicación de artículo científico con la filial de la Escuela Superior de Guerra del Ejército-Escuela de posgrado en una revista indizada a Scopus, Web of Science o Scielo en los cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4), obtendrá como beneficios:

- Felicitación por escrito por el director de la ESGE-EPG. (en caso de laborar en la ESGE-EPG y ser militar en actividad)
- Diploma de reconocimiento académico otorgado por la ESGE-EPG.

CAPITULO VII

POLÍTICAS DE AUTENTICIDAD

Del Compromiso Ético

Artículo 105º.- El plagio, la compra del trabajo de investigación, la falsedad de datos y referencias bibliográficas y las distorsiones de conceptos teóricos constituyen faltas graves.

Artículo 106º.- En el caso que se detecte plagio parcial o total de un trabajo de investigación, se comunicará al Comité de Ética de la ESGE-EPG, a fin de que se aplique el Código de Ética de la ESGE-EPG y se tomen las acciones que correspondan.

Artículo 107º.- Al momento de presentar su proyecto de investigación o plan de tesis el investigador llenará y firmará el acta de compromiso ético en la que se compromete a actuar en correspondencia a las normas éticas y legales imperantes, manifestando que se sujeta a las sanciones que determine el Comité de Ética de la ESGE-EPG, sin perjuicio de las acciones administrativas derivadas de la aplicación de la Ley del Régimen Disciplinario de las FFAA vigente.

Del software de autenticidad

Artículo 108º.- Con la finalidad de evitar el plagio durante la formulación de los trabajos de investigación en la ESGE-EPG, se cuenta con el software de autenticidad "TURNITIN", el cual será aplicado en dos momentos de su formulación, de acuerdo con el detalle siguiente:

1º Momento. - Cuando el asesor aprueba el proyecto de investigación **(PI)** o plan de tesis **(PT)**, deberá de remitir al DGI adjunto a su informe de aprobación, el PI o PT en forma impresa y en forma digital con la finalidad de que antes de que se formule el documento de aprobación del PI o PT, se aplique el software anti plagio, **debiendo tener como máximo el 20% de nivel de similitud**, de tener un mayor porcentaje el trabajo será considerado como plagio y será devuelto a los investigadores para que hagan las correcciones respectivas, de igual manera si estando por debajo del 20%, no han sido referenciadas de acuerdo al APA.

2º Momento. - Cuando el asesor metodológico aprueba el informe final de investigación **(IFI)** deberá de remitir al DGI adjunto a su informe de aprobación, el IFI en forma impresa y en forma digital, con la finalidad de que antes de ser remitido al revisor general, se le aplique el software anti

plagio, debiendo tener como máximo el 20% de nivel de similitud, de tener un mayor porcentaje el trabajo será considerado como plagio y será devuelto a los investigadores para que hagan las correcciones respectivas, de igual manera si estando por debajo del 20%, no han sido referenciadas de acuerdo al APA.

Del Plagio

Artículo 109º.- Se considera plagio el usar las frases, oraciones, párrafos, texto, libros, artículos, colecciones, estadísticas, cuadros, imágenes, ensayos, contenidos, digitales y/o diversas informaciones en forma parcial o completa sin remitir referenciar y citar en forma clara, precisa, expresa y extensa a la fuente

Los tipos de plagio considerados son:

- a. **Clonación:** cuando se presenta el trabajo de otro autor como propio copiada palabra por palabra.
- b. **Copiado de una fuente:** incluye una gran cantidad de pasajes del texto sin modificar de una única fuente.
- c. **Búsqueda y reemplazo:** cambia palabra y expresiones sin alterar el contenido de las fuentes.
- d. **Parfraseo de diversas fuentes:** mezcla material parafraseado de diversas fuentes.
- e. **Reciclado:** cuando se toma una gran cantidad de texto de una obra propia anterior sin incluir citas.
- f. **Mosaico:** material copiado de múltiples fuentes que encajan adecuadamente sin incluir citas
- g. **Empleo excesivo de citas:** cuando se citan correctamente las fuentes, pero son casi inexistentes los párrafos de creación propia.
- h. **Reutilización:** citar correctamente las fuentes, pero haciendo demasiado uso de la estructura o términos originales del texto.

Observaciones y/o anulaciones de los trabajos de investigación registrados en el repositorio digital RENATI

Artículo 110º.- En el caso que la ESGE-EPG, tome conocimiento sobre un presunto plagio de un trabajo de investigación que permitió optar un grado académico o título profesional, dispondrá el inicio de las investigaciones correspondientes y devolverá para su corrección hasta los límites permitidos.

Artículo 111º.- En dicho caso, la ESGE-EPG tiene la obligación de informar inmediatamente a la SUNEDU sobre las acciones que dispuso al respecto, así como el resultado de las investigaciones efectuadas, de ser el caso.

Artículo 112º.- Mientras duren las investigaciones, la SUNEDU incluye, de forma preventiva, en RENATI el rótulo de “observado” en el trabajo de investigación presuntamente plagiado.

Artículo 113^o.- En caso de que la ESGE-EPG, retire un trabajo de investigación de su repositorio institucional, debe informar a la SUNEDU de forma motivada y acreditada las circunstancias que sustenten dicho retiro, en plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas luego de su retiro.

Artículo 114^o.- En caso de que la ESGE-EPG anule el trabajo de investigación, debe informar motivadamente a la SUNEDU en un plazo máximo de tres (03) días hábiles

Artículo 115^o.- La anulación de los diplomas de grado académicos y títulos profesionales inscritos en el registro se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Grados y Títulos.

CAPITULO VIII

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 116º.- La investigación es una función fundamental de la Escuela Superior de Guerra del Ejército-Escuela de Posgrado, dentro de su aspiración de desarrollar una investigación de calidad que se oriente a realizar aportes como por ejemplo el potenciar la generación de doctrina y nuevos conocimientos que permitan solucionar problemas institucionales y problemas inherentes a la seguridad y defensa desde el enfoque del Ejército, así como el desarrollo nacional, en aspectos que van desde lo táctico hasta lo estratégico, para desarrollar un pensamiento crítico original.

Artículo 117º.- Las líneas de investigación son los ejes temáticos para el programa de maestría que se realice; sobre los cuales se constituye el proceso de aprendizaje e investigación y sobre los que se desarrollaran los temas para los trabajos de investigación. **Dichas líneas están comprendidas en el (Anexo 01) Estrategia y Geopolítica, (Anexo 02) CCMM y (Anexo 03) GRRDD.**

Temas de Investigación

Artículo 118º.- Los temas de investigación se originan de la interacción entre las necesidades o problemática institucional, la producción de conocimientos, las doctrinas o publicaciones, las diversas investigaciones desarrolladas en el pasado y como complemento o contribución a las investigaciones en proceso de desarrollo para una problemática particular.

Los temas de investigación pueden ser multidisciplinarios y transversales a más de una de las líneas de investigación y serán coherentes y afines a los programas académicos.

CAPÍTULO IX

LA COMUNIDAD DE INVESTIGADORES

Artículo 119º.- La comunidad de investigadores, tiene la finalidad de garantizar la producción de investigación en forma permanente y con trabajos de calidad; cuyos investigadores le permiten cumplir con tal fin, es por ese motivo que el Departamento de Gestión de la Investigación (DGI) organiza y conforma una Comunidad de Investigadores Asociados, constituida por investigadores que no necesariamente tienen una relación contractual con la ESGE-EPG, pero que sienten identidad con la misma como requisito principal.

Artículo 120º.- No será necesario ostentar un grado académico específico, pudiendo ser los integrantes de la comunidad de investigadores asociados, doctores, Maestros inclusive Bachilleres, puesto que la investigación no puede estar limitada por el grado académico de los investigadores.

Artículo 121º.- La ESGE-EPG, reconoce, a los integrantes de la Comunidad de Investigadores Asociados, como integrantes de la escuela con el estatus de investigador asociado, fomentando y promoviendo la investigación, además de premiar aquellas investigaciones de relevancia institucional, las que ameriten su publicación y las que puedan contribuir a la educación en la ESGE-EPG.

CAPÍTULO X

DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

LA PUBLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Del Repositorio de la ESGE

Artículo 122°. - Es el sitio donde se mantiene información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación realizada en la ESGE-EPG (libros, publicaciones, trabajos y artículos de investigación, revistas especializadas, trabajos técnico-científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas y similares). Dicha información es de acceso libre y abierto, sin fines de lucro y sin requerimientos de registro, suscripción o pago alguno y está disponible para leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar o enlazar textos completos; considerando los derechos de autor, establecidos en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

Artículo 123°. - El repositorio de la ESGE estará a cargo y será administrado por el DGI de la ESGE-EPG, quien garantizará la calidad de su contenido y realizará el control correspondiente para la correcta y óptima publicación de artículos y trabajos de investigación formulados en la ESGE-EPG, así como de algún otro tipo de información de carácter científico y de otro contenido, teniendo en consideración la confidencialidad de ciertos tópicos de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Artículo 124°. - El repositorio institucional de la ESGE-EPG, tiene el propósito de recolectar, procesar y alojar metadatos de los trabajos de investigación sustentados y aprobados, garantizando la transparencia del proceso.

Artículo 125°. - Los fines del repositorio institucional de la ESGE-EPG son los siguientes:

- a) Registrar los materiales y contenidos de la ESGE-EPG, para su respectiva recolección por parte del repositorio institucional del RENATI, a través del repositorio ALICIA siguiendo las directrices y lineamientos establecidos por el CONCYTEC para el procesamiento de la información.
- b) Difundir y promover la utilización de los trabajos de investigación en el ámbito académico – militar y la comunidad en general, según las restricciones del caso.

Artículo 126° La Secretaría Académica designará a un responsable de registrar todos los trabajos de investigación, incluyendo los metadatos en el repositorio de la ESGE-EPG.

Artículo 127° El repositorio institucional de la ESGE-EPG, ofrece acceso abierto y restringido (por contener información de carácter confidencial, que puede afectar a la seguridad nacional), al patrimonio intelectual resultado de los trabajos de investigación de la ESGE-EPG, con las restricciones de ley, de acuerdo al artículo 4.13 del reglamento del registro nacional de trabajo de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales- RENATI.

Artículo 128° El repositorio institucional de la ESGE-EPG, ha sido implementado e ingresa y registra la metadata del espacio digital en DSpace brindado por la SUNEDU al repositorio propio de la ESGE-EPG y contiene los metadatos y versión completa de acceso “abierto” de los trabajos de investigación, así como los metadatos de acceso “restringido”. El contenido del repositorio institucional se encuentra disponible para el usuario en general, a través de la consulta de trabajos de investigación en línea, vía el portal web de la ESGE-EP, <http://repositorio.esge.edu.pe>.

Artículo 129° El centro de Información y Referencia, tiene como obligación registrar todos los trabajos de investigación, incluyendo los metadatos en el repositorio académico y precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el repositorio digital RENATI a través del repositorio ALICIA. Para lo cual el autor autoriza el acceso “abierto” o “restringido”, a su trabajo de investigación, en un documento firmado. Si se invocara el periodo de confidencialidad, se efectuará en el marco de lo dispuesto por los numerales 502 y 6.7 de la directiva N° 004- 2016 CONCYTEC – DEGC, que regula el repositorio nacional digital de ciencia tecnología e innovación de acceso abierto y de acceso restringido.

LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

Artículo 130°.- Será formulado una vez que el IFI haya sido aprobado por el asesor y por el revisor general. Su elaboración estará dada por la pertinencia de desarrollar ambos o uno de ellos de acuerdo con el tema desarrollado y a la calidad de la investigación.

Artículo 131°.- Su contenido tiene que ser consecuente y coherente con el desarrollo del trabajo de investigación, es decir, los conceptos, datos y nuevo conocimiento alcanzado en el desarrollo de la investigación tienen que ser transversales, verse reflejados y guardar relación con las recomendaciones del trabajo de investigación, los mismos que serán evaluados y considerados para ser publicados en revistas y otras publicaciones.

Artículo 131Aº.- Las Maestrías que inicien clases de seminario de investigación a partir del 01 de marzo del AF-2023, y las Maestrías que fueron culminadas con más de tres (03) años de antigüedad y requieran realizar el curso de actualización; desarrollarán un trabajo de investigación de tesis según formato IMRYD (Introducción, Método, Resultado y Discusiones); debiendo acompañar como requisito para obtener el grado académico de maestro, **un artículo científico (Original o Revisión)** el cual será producto del respectivo trabajo de investigación de Tesis; el cual será requisito para sustentar su tesis de grado.

LA REVISTA CIENTÍFICA DE LA ESGE-EPG

Artículo 132º.- Se entiende por revista científica, a toda publicación periódica, en la que se intente recoger el progreso de la ciencia, pudiendo incluir informes sobre las nuevas investigaciones. Muchas de las revistas científicas, son altamente especializadas, al respecto la ESGE- EPG, necesita contar con una revista científica indexada o indizada que la posicionen en el mundo científico de las instituciones armadas, en ese sentido viene realizando importantes esfuerzos en busca de ese fin.

Artículo 133º.- La revista científica de la ESGE EPG, como tal, debe cumplir con la periodicidad en sus volúmenes previstos a desarrollar anualmente, para lo que requiere de la participación de docentes-investigadores, docentes y estudiantes para impulsar la redacción de artículos científicos que permitan alcanzar mencionado estándar de calidad.

CAPÍTULO XI

DE LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CON EL SISTEMA DE ENSEÑANZA Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 134º.- El Sistema de Enseñanza está a cargo del Departamento de Gestión de la Educación, quien establecerá los procedimientos para la evaluación de la investigación formativa.

Artículo 135º.- El Departamento de Gestión de la Educación deberá de considerar dentro de las referencias bibliográficas de las diferentes asignaturas, investigaciones y/o conclusiones de investigaciones desarrolladas en la ESGE – EPG.

Artículo 136º.- El Sistema de Investigación estará a cargo del Departamento de Gestión de la Investigación (DGI), el mismo que establecerá procedimientos para el desarrollo de la Investigación Formativa en la ESGE y realizará la evaluación de la investigación final de los trabajos de investigación para la obtención del grado académico de Maestro.

Artículo 137º.- Los procedimientos actuales de enseñanza y los que se desarrollen en el futuro, deberán articularse con los que desarrolla el Departamento de Gestión de la Investigación de la ESGE – EPG.

Artículo 138º.- El Departamento de Gestión de la Investigación (DGI), evaluará los trabajos de investigación de carácter transversal a las maestrías y los trabajos de producción intelectual que realicen los docentes (artículos para revistas indexadas y libros que se emplearán en la maestría).

Artículo 139º.- El Departamento de Gestión de la Investigación (DGI), medirá el grado de articulación con el Sistema de Enseñanza a través de instrumentos de evaluación y adoptará las acciones de mejora futuras.

Artículo 140º.- El centro de Información y Referencia, establecerá los procedimientos para la difusión de las investigaciones que se realicen en la Maestría por los estudiantes y egresados (obtención del grado académico de Maestro), las investigaciones realizadas por los docentes (artículos y libros) a través de los medios disponibles en la ESGE-EPG y del Ejército.

CAPÍTULO XII

DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Artículo 141º.- El modelo de calidad educativa vigente en lo que corresponde a investigación compromete alcanzar altos índices en cuatro (04) estándares, de acuerdo al detalle siguiente:

1. Estándar 9: Desarrollo de la investigación
2. Estándar 10: Recursos para la investigación.
3. Estándar 11: Investigadores
4. Estándar 12: Publicaciones

Artículo 142º. - El DGI deberá de realizar las acciones y formular la documentación que constituyan fuentes de verificación (evidencias), que permitan su autoevaluación y una posterior evaluación externa para alcanzar y mantener la acreditación del SINEACE.

CAPÍTULO XIII

DEL CORRECTOR DE ESTILO

Artículo 143º.- El investigador debe realizar la redacción de su tesis de acuerdo a las exigencias de un trabajo profesional de la más alta calidad, que incluye la observación de la sintaxis, la ortografía, la tipografía, y en vista de que el trabajo se presenta en medios magnéticos, la orto tipografía, se desarrollará de acuerdo a los estándares establecidos en la Real Academia Española (RAE). Para el efecto debe adjuntar al término de su trabajo de investigación el documento que certifique que su Tesis de Grado haya pasado la corrección de estilo debidamente reconocido en el Perú.

Artículo 144º.- No es función del corrector de estilo dar su opinión sobre la Tesis, ni hacer un análisis de la misma, ni sugerir cambios estructurales que sobrepasen lo estrictamente lingüístico, ni analizar personajes, ni la trama, ni proponer la eliminación de un capítulo, etc.

Artículo 145º.- Como parte de la documentación que el investigador presenta a fin de que el Revisor General pueda verificar su trabajo de investigación, presentará el Certificado de Corrección de Estilo, firmado por un corrector debidamente certificado.

CAPÍTULO XIV

DE LA DEPENDENCIA ACADÉMICA

Artículo 146°.- Todos los alumnos de las EEAASS con dependencia académica de la ESGE-EPG, deben conocer y ejecutar los procedimientos de investigación de acuerdo a las normas, disposiciones específicas y responsabilidades para optimizar la calidad de la educación de posgrado en el Ejército del Perú.

Artículo 147°. - Todos los alumnos de las EEAASS con dependencia académica de la ESGE-EPG, desarrollaran sus trabajos de investigación de acuerdo a la guía para realizar artículos de acuerdo al siguiente detalle:

- Programas de cinco meses a más (Superiores, Tte Crl): Artículos Científicos.
- Programas de cinco meses a más (Stte, Tte y Cap): Artículos de Revisión.
- Programas menores de cinco meses (Stte, Tte y Cap): Ensayos.

ANEXOS

ANEXO 01

**LÍNEAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESGE – EPG
PARA LA MAESTRÍA EN ESTRATEGIA Y GEOPOLÍTICA**

LÍNEAS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	LÍNEAS ESPECÍFICAS DE INVESTIGACIÓN
1. Evaluación Estratégica	<p>1.1 El análisis de amenazas nacionales, regionales y transregionales, así como la comprensión de las fuentes de conducta de las amenazas (sus estrategias, métodos operativos y toma de decisiones)</p> <p>1.2 La cooperación con socios para operaciones y acciones conjuntas, multisectoriales, interinstitucionales, intergubernamentales y multinacionales</p>
2. Anticipación Estratégica	<p>2.1 Geopolítica,</p> <p>2.2 Geoeconómica,</p> <p>2.3 Desarrollo tecnológico</p> <p>2.4 Disrupción e innovación</p> <p>2.5 Cambios sociales</p>
3. Arte Estratégico y Poder Terrestre	<p>3.1 Guerra y paz</p> <p>3.2 Tipos de guerra y funciones de conducción de la guerra</p> <p>3.3 El poder terrestre en campañas conjuntas y multisectoriales</p> <p>3.4 El espectro de conflicto</p>
4. Liderazgo Estratégico y Gestión Institucional.	<p>4.1 Ética y profesión militar (Relaciones Civ – Mil)</p> <p>4.2 Cultura organizacional y efectividad</p> <p>4.3 Liderazgo estratégico</p> <p>4.4 Desarrollo y gestión del talento humano</p> <p>4.5 Transformación institucional (desarrollo de capacidades)</p>
5. Líneas de esfuerzo del plan de transformación institucional	<p>5.1 Cultura organizacional</p> <p>5.2 Desarrollo de la fuerza del futuro</p> <p>5.3 Gestión institucional</p> <p>5.4 Sensibilización</p>



ANEXO 02

LÍNEAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESGE – EPG PARA LA MAESTRÍA EN CIENCIAS MILITARES

LÍNEAS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	LÍNEAS ESPECÍFICAS DE INVESTIGACIÓN
1. Liderazgo y toma de decisiones	<p>1.1 Proceso militar de toma de decisiones ejercicio del comando en combate- procedimiento de estado mayor – proceso de las operaciones).</p> <p>1.2 Liderazgo militar – comando de misión.</p> <p>1.3 Derechos humanos y derecho internacional humanitario.</p> <p>1.4 Gestión por procesos</p> <p>1.5 Gestión de calidad</p>
2. Empleo de GUB, GUC, Operaciones GC y GNC	<p>2.1 Elemento de maniobra del Componente Terrestres EO-DE.</p> <p>2.2 Empleo de GUC-Agrupamiento-Destacamento</p> <p>2.3 Operaciones (Tácticas, Atípicas – Información – y GE).</p> <p>2.4 Inteligencia, vigilancia y reconocimiento (IVR).</p> <p>2.5 Funciones de combate – capacidades operacionales.</p> <p>2.6 Contrterrorismo.</p>
3. Empleo del Ejército en cumplimiento de roles estratégicos institucionales.	<p>3.1 Participación en el orden interno</p> <p>3.2 Participación en el desarrollo nacional</p> <p>3.3 Participación en el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres.</p> <p>3.4 Participación en la política exterior.</p>
4. Educación Militar	<p>4.1 Modelos educativos</p> <p>4.2 Evaluación por competencias.</p> <p>4.3 Estrategias de aprendizaje-enseñanza</p> <p>4.4 Tecnologías de la información para el aprendizaje-enseñanza</p>
5. Sistemas del Ejército	<p>5.1 Sistema de personal</p> <p>5.2 Sistema de inteligencia</p> <p>5.3 Sistema logístico</p> <p>5.4 Sistema de control</p> <p>5.5 Sistema de salud</p> <p>5.6 Sistema de bienestar</p> <p>5.7 Sistema de ciencia y tecnología</p>
6. Líneas de esfuerzo del plan de transformación institucional	<p>6.1 Cultura organizacional</p> <p>6.2 Desarrollo de la fuerza del futuro</p> <p>6.3 Gestión institucional</p> <p>6.4 Sensibilización</p>

Nota: Las EAASS deberán elaborar sus líneas de investigación enmarcadas a las de la MCM en su respectivo nivel.



ANEXO 03

**LÍNEAS Y SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESGE – EPG PARA LA
MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

LÍNEAS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	LÍNEAS ESPECÍFICAS DE INVESTIGACIÓN
1. Gobernanza en GRD	1.1 Gobernanza en el proceso de la reducción de riesgos de desastres y la cultura del riesgo. 1.2 Construcción del conocimiento en Administración y Política Pública. 1.3 Transferencia de riesgos. 1.4 Interculturalidad en la gestión integral de riesgos. 1.5 Incorporación a la Perspectiva de Género en la gestión integral de riesgos. 1.6 Transparencia y rendición de cuentas.
2. Estimación del GRD.	2.1 Análisis de las vulnerabilidades y matrices. 2.2 Análisis del riesgo 2.3 Evaluación de riesgos 2.4 Cálculo de riesgos 2.5 Control de riesgos 2.6 Manejo de riesgos 2.7 Comunicación de riesgos
3. Prevención del GRD.	3.1 Planificación del desarrollo y la priorización de los recursos físicos y financieros. 3.2 Planificación del ordenamiento y gestión territorial. 3.3 Transversalidad del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres. 3.4 Prevención en la gestión de los Servicios básicos y medios de vida. 3.5 Insumos para el Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres.
4. Reducción del GRD.	4.1 Planificación del desarrollo y la priorización de los recursos físicos y financieros. 4.2 La sinergia y capacidad de resiliencia para el desarrollo sostenible. 4.3 Insumos para el Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres. 4.4 Medidas estructurales y no estructurales como factores en el proceso de Reducción.
5. Preparación ante emergencias y desastres	5.1 Programas de Educación Comunitaria para sociedades multiétnicas y pluriculturales. 5.2 Gestión presupuestaria en estado de emergencia. 5.3 Herramientas tecnológicas e instrumentos. 5.4 Programas y aplicaciones informáticas.
6. Respuesta ante el peligro inminente, emergencia o desastre	6.1 Herramientas tecnológicas e instrumentos. 6.2 Programas y aplicaciones informáticas. 6.3 Teledetección y modelamiento. 6.4 Mejora de la capacidad operativa. 6.5 Desarrollo de capacidades técnicas. 6.6 Logística en la respuesta. 6.7 Seguridad en el desastre.
7. Rehabilitación de servicios y medios de vida.	7.1 Apoyo psico-social post-desastre. 7.2 Capacidades para la mejora sostenible del proceso de rehabilitación. 7.3 Estrategias y enfoques metodológicos orientada a la mejora de procesos de rehabilitación. 7.4 Resiliencia y gestión de riesgos.
8. Reconstrucción en la GRD.	8.1 Estrategias para la Recuperación social. 8.2 Estrategias para la Reactivación económica. 8.3 Estrategias para la Reactivación física.

	8.4 El Enfoque Comunitario en la reconstrucción.
9. Adaptación al cambio climático.	9.1 Modelación climática, el análisis de tendencia y proyección futura 9.2 sobre la variabilidad y cambio en las variables climáticas. 9.3 Gestión de la adaptación al cambio climático. 9.4 Adaptación basada en ecosistemas, comunidades y riesgo. 9.5 Desarrollo sostenible y el impacto del Cambio Climático 9.6 Cambio climático, cambio local y cambio global. 9.7 Educación para la adaptación al cambio climático. 9.8 Impacto del cambio climático en la amazonia y los andes. 9.9 Tecnologías para la adaptación al cambio climático.



ANEXO 04
MODELO DE ANTEPROYECTO

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DEL EJÉRCITO
ESCUELA DE POSTGRADO (Arial 16)



(Emblema centrado de 5 x 5 cm)

**TÍTULO DEL ANTEPROYECTO DE LA INVESTIGACIÓN/ TEMA DE LA
INVESTIGACIÓN (ARIAL 12)**

(Contiene las palabras estrictamente necesarias, debe ser claro y breve. Debe ubicarse en el centro de la página, escrito con letras mayúsculas en Arial 12 y debe reflejar la relación con el objeto de investigación)

NOMBRE DEL AUTOR (en Arial 12)

(Nombres y apellidos completos; no colocar grados militares)

Proyecto para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN

Con Mención en

LIMA -PERÚ
2023

CONTENIDO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Se coloca el título de la investigación propuesto por el investigador. El tema será escogido libremente por el tesista y será aprobado por el comité interno del Departamento de Gestión de la Investigación de la ESGE-EPG y acorde a la Guía metodológica de investigación. Debe ser inédito y de especial relevancia en las áreas de las Ciencias Militares y en el nivel correspondiente.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se hace una descripción de la realidad problemática indicando cómo se presenta el problema desde lo global hasta lo particular. Se trata de una presentación de hechos, en especial de los más saltantes, en donde se explica lo controversial de modo concreto. Se debe mencionar: la temática referida al objeto de estudio, la trascendencia científica y social del problema, la temporalidad referida al análisis de la evolución histórica de determinado período, a un momento específico, al presente, a un pronóstico del comportamiento futuro, etc.

3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Las preguntas de investigación se plantearán de acuerdo a lo estipulado en la Guía metodológica de investigación.

4. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

Los objetivos de investigación se formularán de acuerdo a lo estipulado en la Guía metodológica de investigación.

5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN

En la justificación se indican las motivaciones que llevan al investigador a desarrollar el proyecto. Se indica la importancia del título a investigarse señalando si este es de actualidad, el impacto que tendrán los resultados a los que se lleguen; si corresponde a una problemática que afecta a una población en particular, quiénes se beneficiarían con los resultados obtenidos, si tienen connotaciones políticas, económicas, educativas, de salud, etc.

Los aspectos de Formato se regirán de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica de investigación. El anteproyecto no debe de exceder de dos páginas, sin considerar la portada.

CONTENIDO DEL TEMA DE INVESTIGACION

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Se coloca el título de la investigación propuesto por el investigador. El tema será escogido libremente por el tesista y será aprobado por el comité interno del Departamento de Gestión de la Investigación de la ESGE-EPG y acorde a la Guía metodológica de investigación. Debe ser inédito y de especial relevancia en las áreas de las Ciencias Militares y en el nivel correspondiente.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se hace una descripción de la realidad problemática indicando cómo se presenta el problema desde lo global hasta lo particular. Se trata de una presentación de hechos, en especial de los más saltantes, en donde se explica lo controversial de modo concreto. Se debe mencionar: la temática referida al objeto de estudio, la trascendencia científica y social del problema, la temporalidad referida al análisis de la evolución histórica de determinado período, a un momento específico, al presente, a un pronóstico del comportamiento futuro, etc.

3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN

En la justificación se indican las motivaciones que llevan al investigador a desarrollar el proyecto. Se indica la importancia del título a investigarse señalando si este es de actualidad, el impacto que tendrán los resultados a los que se lleguen; si corresponde a una problemática que afecta a una población en particular, quiénes se beneficiarían con los resultados obtenidos, si tienen connotaciones políticas, económicas, educativas, de salud, etc.

Los aspectos de Formato se regirán de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica de investigación. El anteproyecto no debe de exceder de dos páginas, sin considerar la portada.

ANEXO 6



PERÚ

Ministerio
de DefensaEjército
del PerúCOEDE
Escuela Superior de Guerra del Ejército
Escuela de Posgrado

Chorrillos, 02 de febrero del 2023

INFORME DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Informe N° 001/EGLJ

Señor: Crl EP Rodolfo Alcides MUENTE DÍAZ
Jefe del Departamento de Gestión de Investigación de la ESGE-EPG

Asunto: Sobre idoneidad del Proyecto de Investigación (PI) que se indica.

Ref: Memorandum N° 001-2023/U-8. g.1/27.00 de 15 enero 2023

Tengo el honor de dirigirme a Ud., para informarle que habiendo sido designado como asesor del proyecto de investigación (PI) titulado:

COMPETENCIAS EN EL ENTRENAMIENTO TÁCTICO CONJUNTO DEL COMPONENTE DE FUERZAS ESPECIALES SAN RAMÓN – JAUJA 2021

Presentado por el bachiller: Carlos Erik GUTIÉRREZ AYALA

El mismo que se encuentra:

APTO PARA DESARROLLAR IFI	X
EN PROCESO	
TURNITIN	10%

Es cuanto tengo que informar, para los fines pertinentes.

Dios guarde a Ud.

O-224983380-O+
EDUARDO GONZALO LEÓN JESÚS
TTE CRL EP
ASESOR

ANEXO 7



PERÚ

Ministerio
de DefensaEjército
del PerúCOEDE
Escuela Superior de Guerra del Ejército
Escuela de Posgrado

Chorrillos, 02 de febrero del 2023

INFORME DE IFI

Informe N° 002/EGLJ

Señor: Crl EP Rodolfo Alcides MUENTE DÍAZ
Jefe del Departamento de Gestión de Investigación de la ESGE-EPG

Asunto: Sobre idoneidad del Informe Final de Investigación (IFI) que se indica.

Ref: Memorándum N° 002-2023/U-8. g.1/27.00 de 16 enero 2023

Tengo el honor de dirigirme a Ud., para informarle que habiendo sido designado como asesor del informe final de investigación (IFI) titulado:

COMPETENCIAS EN EL ENTRENAMIENTO TÁCTICO CONJUNTO DEL COMPONENTE DE FUERZAS ESPECIALES SAN RAMÓN – JAUJA 2021

Presentado por el bachiller: Carlos Erik GUTIÉRREZ AYALA

El mismo que se encuentra:

APTO PARA REVISOR GENERAL	X
EN PROCESO	
TURNITIN	8%

Es cuanto tengo que informar, para los fines pertinentes.

Dios guarde a Ud.

O-224983380-O+
EDUARDO GONZALO LEÓN JESÚS
TTE CRL EP
ASESOR

ANEXO 8



PERÚ	Ministerio de Defensa	Ejército del Perú	COEDE Escuela Superior de Guerra del Ejército Escuela de Posgrado
------	--------------------------	----------------------	---

Chorrillos, 02 de febrero del 2023

INFORME DEL REVISOR GENERAL

Informe N° 003/EGLJ

Señor: Crl EP Rodolfo Alcides MUENTE DÍAZ
Jefe del Departamento de Gestión de Investigación de la ESGE-EPG

Asunto: Sobre idoneidad para sustentación del Informe Final de Investigación (IFI) que se indica.

Ref: Memorándum N° 003-2023/U-8. g.1/27.00 de 17 enero 2023

Tengo el honor de dirigirme a Ud., para informarle que habiendo sido designado como asesor del informe final de investigación (IFI) titulado:

COMPETENCIAS EN EL ENTRENAMIENTO TÁCTICO CONJUNTO DEL COMPONENTE DE FUERZAS ESPECIALES SAN RAMÓN – JAUJA 2021

Presentado por el bachiller: Carlos Erik GUTIÉRREZ AYALA

El mismo que se encuentra:

APTO PARA SUSTENTAR	X
EN PROCESO	
TURNITIN	8%

Es cuanto tengo que informar, para los fines pertinentes.

Dios guarde a Ud.

O-224983380-O+
EDUARDO GONZALO LEÓN JESÚS
TTE CRL EP
REVISOR GENERAL

ANEXO 9: RÚBRICA DE EVALUACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN

RÚBRICA DE EVALUACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LA ESGE EPG

N/º 1

ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TIPO DE EVALUACIÓN: ASESOR-ESTUDIANTE

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: ASESOR-ESTUDIANTE

ESTUDIANTE:

FECHA: 2023 EVALUACIÓN: SUMATIVA

Nº	CAPACIDAD, CONOCIMIENTO, HABILIDADES Y DESTREZAS	RÚBRICAS	EVALUACIÓN									PROM		
			Logrado plenamente				Logrado						Necesita mejorar	
			Supera de manera excepcional los estándares		Supera los estándares, se aproxima a lo excepcional		Cumple los estándares						Cerca de cumplir los estándares	Lejos de cumplir los estándares
			Satis-factor 3	Satis-factor 2	Satis-factor 1	Exacto	Aceptable	(+)	(-)					
										(+)	(-)		(+)	(=)
20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10				
A.	COMPRESIÓN (COEF 2)												0.00	
	1. Identificar	Identifica claramente la línea de investigación a la que pertenece su anteproyecto de investigación.											0	
	2. Relacionar	Relaciona coherentemente la realidad problemática con los vacíos doctrinales u otros , que en la actualidad la institución demanda implementar.											0	
	3. Inferir	Infiere claramente como esa demanda de la institución, justifica el desarrollo del anteproyecto de investigación.											0	
B.	EXPRESIÓN (COEF 0.5)												0.00	
	1. Redactar	Redacta el título, preguntas y objetivos con coherencia , adecuada caligrafía, ortografía, respetando el formato establecido para anteproyectos (Anexo4) de investigación en el RGI de la ESGE EPG.											0	
	2. Tener fluidez	Comunica las ideas de su anteproyecto de investigación con fluidez y coherencia , durante el desarrollo de la presentación oral y/o escrita.											0	
C.	ACTITUDINALES (COEF 0.5)												0.00	
	1. Integridad	Demuestra integridad en sus acciones, al evidenciar tener conocimiento del contenido del anteproyecto de investigación, durante el desarrollo de la presentación.											0	
	2. Disciplina	Es responsable, puntual y respetuoso durante el desarrollo de la presentación.											0	
	NOTA PROMEDIO (NIVEL ALCANZADO)												0.00	

(FIRMA)

(APELLIDOS Y NOMBRES)
DOCENTE / CRL EP / TTE CRL
ASESOR DE INVESTIGACIÓN